

ESTADO No. 81

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de julio de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	BCA-081	CEMENTOS ARGOS S.A	18	10/07/2023	AUTO PARC No. 250	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BCA-081 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a CEMENTOS ARGOS S.A. en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre del año 2021 y II, III, IV trimestre del año 2022, I trimestre del año 2023 para mineral de caliza, presentados en ceros, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del concepto técnico No. 167 del 18 de mayo de 2023.</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Declarar la viabilidad técnica y jurídica del Derecho de Preferencia dentro del contrato en Área de Aporte No. BCA-081, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, con fundamento en la solicitud radicada con el No. 20231002384272 del 17 de abril de 2023.

2. Remitir mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PARC N° 167 del 18 de mayo de 2023 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. BCA-081, conforme al derecho de preferencia establecido en el parágrafo del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, con fundamento en la solicitud radicada con el No. 20231002384272 del 17 de abril de 2023, de conformidad con la Resolución No. 363 del 30 de junio de 2021 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que se aprobó en el Auto PARC No. 109 del 27 de marzo de 2023, notificado en Estado PARC No. 37 del 29 de marzo de 2023, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud de Derecho de Preferencia presentada por la sociedad titular y por lo tanto, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, el Contrato de Concesión en aplicación derecho de preferencia y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

3. Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. BCA-081, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

					<p>4. Informar a la sociedad titular del contrato en Área de Aporte No. BCA-081, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 0697198-0 expedida por la compañía de seguro generales SURA con vigencia desde el 15 de septiembre de 2022 al 06 de septiembre de 2023, con un valor asegurado de cinco millones de pesos m/cte (\$5.000.000) y al FBM anual del año 2022, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 167 del 18 de mayo de 2023.</p> <p>5. Informar que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante el Auto PAR No. 699 del 07 de octubre de 2021, notificado por Estado No. 76 del 08 de octubre de 2021 y el Auto PAR No. 152 del 11 de abril de 2023, notificado por Estado No. 44 del 13 de abril de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.4 y 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 167 del 18 de mayo de 2023.</p> <p>6. Informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se pronunciara con respecto a la solicitud de revocatoria presentada mediante escrito radicado con el No. 20231002398992 el 24 de abril de 2023.</p> <p>7. Informar que una vez finalizada la revisión documental de la minuta del contrato en virtud de aporte No. BCA-081, en la cláusula vigésima no se tienen pactadas otras contraprestaciones económicas adicionales a las del (1%) por concepto de regalías, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 167 del 18 de mayo de 2023.</p> <p>8. Informar que una vez finalizada la revisión documental del expediente No. BCA-081, se encontró al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones a la fecha de la solicitud, de acuerdo con lo indicado en la Resolución 41265 de 2016, cumple con las condiciones y requerimientos dispuestos en el ordenamiento jurídico minero colombiano para la aplicación del derecho de preferencia, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 167 del 18 de mayo de 2023.</p> <p>9. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081 presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Restitución de Tierras - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Área Macrofocalizada-Microfocalizada, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 167 del 18 de mayo de 2023. <p>10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	501575	MUNICIPIO DE PATIA Nit. 891502194-8	7	10/07/2023	AUTO PARC No.251	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501575, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE PATIA, como titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de EL PATIA, en calidad de titular de la Autorización Temporal N° 501575, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2021 y 2022, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, el cual debe ser presentado en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 206 del 21 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique

la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** bajo apremio de multa al Municipio de EL PATIA, en calidad de titular de la Autorización Temporal No. 501575, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2022 y I trimestre del año 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 206 del 21 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al municipio del Patía, titular de la Autorización Temporal No. 501575, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación PTE aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 206 del 21 de junio de 2023.
2. **Informar** al titular de la Autorización Temporal N° 501575, que mediante los numerales 1,2 y 3 de los requerimientos del Auto PARC No. 929 del 15 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 115 del 16 de diciembre de 2021, y numeral 1 item de requerimientos del AUTO PARC No. 659 del 12 de julio de 2022 , notificado por estado No. 117 del 14 de julio de 2022, le fueron

					<p>realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo concluido en los numerales 3.2, 3.3, 3.4 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 206 del 21 de junio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. Informar que el área de la Autorización Temporal No 501575 tiene las siguientes superposiciones: Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción. ZONA MACRO Y MICRO FOCALIZADAS: Fecha de Actualización 8 de dic de 2019 0:00 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.</p> <p>4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 206 del 21 de junio de 2023.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	SIP-15281	ALCALDÍA DE POPAYÁN	7	10/07/2023	AUTO PARC No. 252	<p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV trimestre 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y declarado en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC N°192 del 20 de junio de 2023. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC-484 del 31 de mayo de 2022, notificado en Estado PARC No. 97 del 01 de junio de 2022, en el cual se requirió la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del I trimestre de 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo apremio de multa al Municipio de EL PATIA, en calidad de titular de la Autorización Temporal No. 501575, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC N°192 del 20 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que mediante el numeral 2 del Auto PARC-774 del 01 de septiembre de 2020, numeral 1 del Auto PARC 884-21 del 23 de noviembre

					<p>de 2021; numerales 2 y 3 del Auto PARC-484-2022 del 31 de mayo de 2022, numeral 1 del Auto PARC-905-573 del 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar con relación al radicado No. 20231002309462 del 03 de marzo de 2023, referente a la solicitud de liquidación para pago multa - Proceso Coactivo 135-2022, que la misma, será atendido por el Grupo de Cobro Coactivo. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 192 del 20 de junio de 2023 4. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	---

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	501165	MUNICIPIO DE LA VEGA	6	10/07/2023	AUTO PARC No. 253	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501165, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al municipio de La Vega (Cauca), como titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Municipio de La Vega (Cauca) beneficiario de la Autorización Temporal No. 501165, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, IV -2022 y I trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 231 del 30 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Municipio de La Vega (Cauca) beneficiario de la Autorización Temporal No. 501165, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 y 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 231 del 30 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el

Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** al Municipio de La Vega (Cauca) beneficiario de la Autorización Temporal No. 501165, la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2022, puesto que el presentado mediante Radicado No. 20221002109832 del 10/13/22, no se evaluara toda vez que se encuentra mal diligenciado en cuanto el mineral, siendo el recebo el mineral correcto, no gravas y arenas de cantera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 231 del 30 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

7. **Informar** al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501165 que, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 231 del 30 de junio de 2023, el área de la Autorización Temporal No 501165 tiene las siguientes superposiciones: Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción. ZONA MACRO Y MICRO FOCALIZADAS: Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. CINTURON ANDINO-Reversa natural Biosfera
8. **Informar** al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501165 que, mediante los numerales 1, 2, y 3 del ítem de requerimientos

					<p>del Auto PARC No. 699 del 15 de julio de 2022, notificado por estado No. 119 del 18 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo concluido en los numerales 3.1., 3.2 y 3.3. del Concepto Técnico PARC No. 231 del 30 de junio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>9. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 231 del 30 de junio de 2023</p> <p>10. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 12 de julio de 2023, siendo las 7:45 a.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Ángel Rincón